



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional  
del Agua

Dirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 067 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 05 MAR 2015

### VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 81073-2014, presentado por **CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100163048, con domicilio legal en la Av. Conquistadores N° 1041, Tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 010-2015-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2015-ANA-DGCRH de fecha 15.01.2015, se otorgó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas procedentes de la bocamina Pampamachay de la Unidad Producción San Genaro, ubicada en el distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, por un volumen total anual de 362 506 m<sup>3</sup> (11,49l/s), de régimen continuo, siendo el cuerpo receptor la laguna Orcococha;

Que, con escrito del visto presentado el 05.02.2015, **CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A.**, solicitó la rectificación del error material ocasionado por ellos, advertido en el cuadro inserto en el artículo 1° y numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 010-2015-ANA-DGCRH, referente a la descripción de punto del control M-3 (PM-01);

Que, mediante Informe Técnico N° 114-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, se verificó que en la Resolución Directoral N° 010-2015-ANA-DGCRH, existe un error material en los cuadros insertos en el artículo 1° y en numeral 3.1 del artículo 3°, debido a que el administrado consignó en la ficha de registro para la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas en la parte VIII, literal B de ubicación de los puntos de control del efluente y del cuerpo receptor, el nombre de la planta de tratamiento Beatricita en el punto de control M-3 (PM-01), el cual no corresponde, dado que el efluente procede de la Bocamina Pampamachay de la Unidad de Producción San Genaro, ubicada en el distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna y departamento de Huancavelica, por lo que recomienda rectificar el error advertido en la precitada resolución;

Que, en tal sentido, se procede a rectificar los errores advertidos en la Resolución Directoral N° 010-2015-ANA-DGCRH, contenidos en los cuadros insertos artículo 1° y en el numeral 3.1; del artículo 3°;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar los errores materiales advertidos en la Resolución Directoral N° 010-2015-ANA-DGCRH, en los cuadros insertos en el artículo 1° y en el numeral 3.1 del artículo 3°, en cuanto a la descripción de punto de control M-3(PM-01), los cuales quedaran redactados de la siguiente manera:



**ARTÍCULO 1°**

(...)

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sub Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
M-3 (PM-01)	Efluente a la salida de la planta de tratamiento Pampamachay.	362 506	11,49	8 541 156	486 410	Continuo	Industrial	Minería	Laguna Orcococha	Categoría 4

**ARTÍCULO 3°.-**

(...)

**3.1**

(...)



Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sub Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
M-3 (PM-01)	Efluente a la salida de la planta de tratamiento Pampamachay.	362 506	11,49	8 541 156	486 410	Continuo	Industrial	Minería	-	-	D.S. 010-2010-MINAM Caudal y volumen acumulado.	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Monitoreo mensual Reporte a la ANA: Trimestral
MC-5(ORP-1)	Laguna Orcococha, 100 m. aguas adentro de la orilla, en el eje centro de la zona de influencia de las aguas de mina y lixiviado de Pampamachay.	-	-	8 540 928	486 397	-	-	-	Laguna Orcococha	Categoría 4	Aceites y grasas, DBOs, OD, pH, SDT, SST, As, Ba, Cd, CN libre, Cu, Cr VI, Fe disuelto, Hg, Ni, Pb, Zn, Nitratos y Nitrógeno total.	
OM-4A	Laguna Orcococha a 1 m. de profundidad.	-	-	8 538 532	486 598	-	-	-				
ELO-01	Salida de la laguna Orcococha a la laguna Choclococha.	-	-	8 539 200	487 937	-	-	-				

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 010-2015-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución a **CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A.**

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac, a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Blgo. **JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua